



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1059-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 2024-053265, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por la administrada ROSA ISABEL CHUZON UGAZ , que corre mediante SISTRAD 2.0., sobre "licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 01 de setiembre al mes de noviembre 2024; Informe Técnico N° 0252-2024-URLC/ORRHH; suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0770-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Decreto Rectoral N° 10320-2023-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Ordinario Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1059-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de setiembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante expediente de visto la administrada **ROSA ISABEL CHUZON UGAZ**, que corre mediante SISTRAD 2.0, solicita: **“(…) licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 01 de setiembre al mes de noviembre 2024”**.

Que, es preciso mencionar el artículo 110° del Reglamento del D.L N° 276, establece en su literal b) la licencia: **“Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares y por capacitación no oficializada”**, estableciendo de esa manera las dos únicas causales por las que a un servidor público se le otorgaría la licencia sin goce de remuneraciones.

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la licencia sin goce de remuneraciones, puede ser otorgada hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio

Que, en esa línea de principios, mediante Informe N° 0252-2024-URyE/ORR.HH., de fecha 13 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, Indica que: **“(…) En ese contexto, corresponde traer a colación el proveído N°083-2024-EPIP-FIP, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, jefe inmediato de la servidora ROSA ISABEL CHUZÓN UGAZ, que indica: “Se remite el expediente dando el visto bueno del Director de Escuela. Ya que la escuela con un personal CAS”. De lo citado, se concluye que resulta procedente otorgar la licencia solicitada, en tanto que el jefe inmediato garantiza la no afectación al correcto funcionamiento o la necesidad de servicio de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera. (...)” opinando PRIMERO: Deviene en PROCEDENTE la pretensión formulada por**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1059-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de setiembre de 2024

la servidora ROSA ISABEL CHUZÓN UGAZ; en consecuencia, otórguese a la servidora la licencia sin goce de haber por el periodo de 3 meses por motivos particulares, desde el 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2024, bajo al amparo del artículo 115 Reglamento de la Carrera Administrativa. Debiendo reincorporarse el día siguiente hábil. SENGUDO: DETERMINAR que la licencia otorgada a la servidora ROSA ISABEL CHUZÓN UGAZ, no deberá afectar el correcto funcionamiento o la necesidad de servicio de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera. TERCERO: Corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora ROSA ISABEL CHUZÓN UGAZ,”.

Que, siendo esto así , mediante Informe N° 0770-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: “(...) habiendo analizado el fondo de lo peticionado, se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre “OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER”, por el periodo de 3 meses por motivo personales, comprendidos entre el 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2024, solicitado por la servidora ROSA ISABEL CHUZON UGAZ, de conformidad a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación mediante Informe Técnico N° 0252-2024-URLC/ORRH”; (...) opinando: “**PRIMERO:** Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre “OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de 3 meses por motivo personales, comprendidos entre el 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2024, solicitado por la servidora ROSA Isabel CHUZON UGAZ, de conformidad a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación mediante Informe Técnico N° 0252-2024-URLC/ORRH”, y lo desarrollado en el presente informe legal, (...)”.

Que, al traslado mediante Proveído N° 09600-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite el Presente a la Oficina de Rectorado indicando que: “(...) De acuerdo a los documentos técnicos Informe Técnico N° 0252-2024-URLC/ORRH, INFORME N° 0770-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000673-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 10320-2024-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024;** después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: **“Tener por otorgada, la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora administrativa del Régimen Laboral 276, Rosa Isabel Chuzon Ugaz, identificada con DNI N° 15729217, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 2024”.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1059-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de setiembre de 2024

Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR OTORGADA, la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora administrativa del Régimen Laboral 276, **ROSA ISABEL CHUZON UGAZ**, identificada con DNI N° 15729217, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. JOSÉ LUIS LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smg.-



DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1059-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 10 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
E.P INGENIERIA PESQUERA-FACULTAD PESQUERIA
CHUZON UGAZ, ROSA ISABEL
ARCHIVO
- / STD2445